

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

PRECIO DE ESTA EDICIÓN

POR SUSCRICIÓN:

Madrid, con el «Diario» 6 re. al mes

EN NÚMERO, España, 10 cént. Extranj. 15.

AÑO XXXI. NÚM. 8198.

GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

S.S. M.M. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta corte, sin novedad de su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Soñora Princesa de Asturias y las Serenísimas Soñoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Ensalada.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALBARÁQUE.

Solo sale á las 5'20 de la mañana y se pone á las 6'34 de la tarde.

LUMA: sale á la 1'0 de la mañana y se pone á la 4'7 de la tarde.

DIARIO OFICIAL DE MADRID.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

Del parte remitido por la administración principal de consumos y arbitrios resulta ser el total de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer, 42933 pesetas 11 cént.

Visita general de policía urbana.—Estadística de los precios á que se han vendido en esta capital en el día de ayer las carnes y pan que á continuación se expresan, según parte recibida de los inspectores de los distritos:

DISTRITOS	VACA.	CABRA.	OVEJA.	CARNE.	PUEBLO.		TAHONA.	CARNE.	CABRA.	OVEJA.
					Carne.	Cabras.				
Palacio...	20, 24	26	20, 22	24	20, 24	26	de 20 a 28	10, 11	12, 13, 14	12, 13, 14
Universidad...	20, 24	26	18, 22	26	18, 22	26	de 20 a 24	11, 12	12, 13, 14	12, 13, 14
Centro...	18, 22	24	18, 22	24	18, 22	24	de 20 a 24	11, 12	12, 13, 14	12, 13, 14
Hospital...	18, 20	22	18, 20	22	18, 20	22	de 16 a 26	11, 12	12, 13, 14	12, 13, 14
Congreso...	18, 20	22	18, 20	22	18, 20	22	de 16 a 26	11, 12	12, 13, 14	12, 13, 14
Hospital...	18, 20	22	18, 20	22	18, 20	22	de 16 a 26	11, 12	12, 13, 14	12, 13, 14
Inclusa...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	de 20 a 28	11, 12	12, 13, 14	12, 13, 14
Latina...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	de 20 a 28	11, 12	12, 13, 14	12, 13, 14
Auditorio...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	de 20 a 28	11, 12	12, 13, 14	12, 13, 14

ADMINISTRACION ECONÓMICA.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la caja de esta administración Económica, pueden presentarse en la misma a percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.—Capitanes, tenientes y alféreces.—Montepio civil, latras M. á la Q.—Exaltados.

Día 2.—Sargentos, cabos, plana mayor de tropa y soldados.—Montepio civil, letras R. á la Z.

Día 3.—Montepio militar, segunda clase, letras A. á la L.—Idem tercera clase.—Idem de la real casa.—Pensiones remuneratorias.—Idem sobre secuestros de los ex-infantes.

Día 4.—Montepio militar, segunda clase, letras M. á la Z.—Idem de Maestros.—Cesantes de todos los ministerios y real casa.

Día 5.—Montepio militar, primera clase, letras A. á la L.—Coroneles, retirados de marina.—Jubilados de todos los ministerios y de la real casa.

Día 6.—Montepio militar, primera clase, letras A. á la L.—Coroneles, retirados de marina.—Jubilados de todos los ministerios y de la real casa.

Día 7.—Primeros y segundos comandantes.—Plana mayor de jefes.—Montepio civil, letras F. á la L.—Mesadas de supervivencia.—Altas de todas clases.

Días 10 y 11.—Todas las nóminas sin distinción.—Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 12.—Retenciones.

OBSEVACIONES.

1.º El pago se verificará en plata.

2.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominativas o papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto a viudas y huérfanas expedidos por los jueces municipales dentro del 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos ó más participes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la real casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración, como garantía de que han recibido dicho documento de sus poderantes y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique. Los apoderados de individuos que por su situación justifiquen que por medio de oficio, deberá estampar en éste su firma con igual objeto.

Madrid 31 de agosto de 1880.—El jefe de la administración Económica, Isidoro Cabanas.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Secretaría.—Tercera sección.—Don Segundo Ponzón, D. Isidro Macarrón, dona Panteleona Marina, D. Antonio López, D. Eugenio García, D. Juan García Gutiérrez, D. Francisco Fernández Llano, doña Paula Fernández de Llano, doña Gorgia Entrala, D. José Chamorro, D. Victoriano Cisneros, D. Juan Cascales y D. José María Moratilla, propietarios en Legazpi, se servirán pasar por esta secretaría, de dos a cuatro de la tarde, á recoger documentos que les interesan.

Madrid 30 de agosto de 1880.—El secretario, Manuel Ciudad.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS

ECO IMPARCIAL DE LA OPINIÓN Y DE LA PRENSA.

(EDICIÓN ESPECIAL PARA LOS SUSCRITORES.)

MADRID MARTES 31 DE AGOSTO DE 1880

Madrid 30 de agosto de 1880.—El secretario, José Dicenta y Blanco. R.—3

BANCO DE ESPAÑA.

Venciendo en 1.º de octubre próximo el cupón de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie anterior á inferior, del Tesoro sobre el producto de aduanas y de los bonos del mismo, se presenta a los depositantes que quieren retirar los referidos cupones en rama, se sirvan manifestarlo antes del día 4 de setiembre inmediato para que deje de cortarlos el Banco.

Este establecimiento, sin embargo, cortará y pagará el cupón corriente de los citados valores que se depositaron con él hasta el 25 del citado mes de setiembre.

Desde el día 10 se admitirán en la caja de efectos los valores que á continuación se expresan para el pago de intereses y amortización y por el orden siguiente:

Días 10, 14 y 17.—Cupones y obligaciones amortizadas del Banco y Tesoro, serie inferior.

Días 11, 15 y 18.—Idem 6 id., id. del idem id., serie anterior y de aduanas.

Días 13, 16 y 20.—Cupones de bonos y bonos amortizados.

Desde el 21 en adelante se admitirán toda clase de valores sin distinción.

Al respaldo de los efectos amortizados deberá ponerse el siguiente endoso: «Al Banco de España para su amortización y pago.» Fecha y firma del presentador.

Comprobados los efectos á que se refiere el párrafo precedente, con sus respectivas facturas se entregará el correspondiente documento al interesado con el señalamiento del día en que ha de tener lugar el pago por la caja de efectivo.

El pago de los intereses de los valores antes detallados depositados en este establecimiento, se verificará desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que formando parte de los antes detallados depositados en este establecimiento, se verificarán desde el día 2 de octubre, y desde la misma fecha podrán presentarse en la intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.</p

que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del juzgado la suma de 1000 pesetas, que quedarán, las del rematante, en garantía del cumplimiento del resultado, y que los autos estarán de manifiesto en la escribanía del actuariado el día de la subasta.

Madrid 27 de agosto de 1880.—Visto bueno.—Eguizábal.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. A-1

Requisitoria.—D. Nemesio Longué y Meléndez, magistrado de audiencia de fuera de esta capital y juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; Por la presente requisitoria, se cita y llama á José Arrequi, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de diez días que se le señalan comparezca en el referido juzgado y escribanía del actuariado á prestar declaración, bajo apercibimiento de que de no venirlo hará declarar rebelde y parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid 27 de agosto de 1880.—Nemesio Longué.—El escribano, por mi compañero Lanzas, Venancio Pérez. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita y llama á Gregorio N. y Federico Masseri, que han tenido su domicilio en la plaza de Lavapiés, número 8, chiaro, pral., para que en término de cinco días comparezcan en dicho juzgado y escribanía del actuariado, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de agosto de 1880.—El escribano, por mi compañero Lanzas, Venancio Pérez. R-1

Requisitoria.—D. Rafael Solís Llebana, juez de primera instancia del distrito del Hospital; Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplozo por término de nueve días á Jesús López García, de veintisiete años de edad, casado, cartero, natural y vecino de esta corte, en la calle de Santiago el Verde, II, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca y responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por esta, y encargo á todas las autoridades procedan á su busca y presentación.

Dado en Madrid 27 de agosto de 1880.—Rafael Solís Llebana.—Por mandado de S. S., licenciado José Ortiz. R-1

Citación.—D. Rafael Solís Llebana, juez de primera instancia del distrito del Hospital; Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplozo por término de nueve días á Jesús López García, de veintisiete años de edad, casado, cartero, natural y vecino de esta corte, en la calle de Santiago el Verde, II, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca y responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por esta, y encargo á todas las autoridades procedan á su busca y presentación.

Madrid 27 de agosto de 1880.—El escribano, Justo Navarro. A-1

Citación.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte se cita y llama y emplozo por este único edicto y término de seis días á Pedro Miralles, guardia de seguridad pública que ha sido de este distrito cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en dicho juzgado y escribanía del actuariado prestar declaración en causa criminal como testigo.

Madrid 10 de agosto de 1880.—El actuariado, J. Carretero.—V. B.—Corona. R-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte se saca á pública subasta la tercera parte del mercado de los Tres Peces, situado en esta corte y calle del mismo nombre, que todo él ocupa una superficie de 921,52 reales valiosos, y por tanto, la tercera parte que se vende en 156384 reales á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar el día 20 de setiembre á la una de su tarde, y el producto en venta será destinado a las obligaciones de la testamentaria cursada de D. Leandro Martínez.

Madrid 20 de agosto de 1880.—El escribano, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte se cita y llama y emplozo por este único edicto y término de seis días á Pedro Miralles, guardia de seguridad pública que ha sido de este distrito cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en dicho juzgado y escribanía del actuariado prestar declaración en causa criminal como testigo.

En nombre de S. M. el rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las autoridades civiles y militares, e individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, trasladándola á la cárcel á mi disposición.

Dado en Madrid 18 de junio de 1880.—Rafael Solís Llebana.—Por mandado de S. S., licenciado José Ortiz. R-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se sacan á pública subasta varios géneros y ensores de una tienda de comestibles con su anaquelaría, tasadas en la cantidad de 230 pesetas 50 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de dicho juzgado, el día 9 de setiembre próximo y hora de las nueve de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 28 de agosto de 1880.—El es-

cribano, Enrique González Bedmar.—V. B.—Galicia. A-1

Edicto.—Por providencia acordada por el señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, licenciado José de Castro Saavedra. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, licenciado José de Castro Saavedra. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

Madrid 19 de agosto de 1880.—El secretario, Justo Navarro. A-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se ha mandado proceder en la venta en pública subasta de las anaqueles, mostrador, escaparate y demás objetos existentes en una botica que han sido tasados en 770 pesetas 20 céntimos, y se ha señalado para la venta el dia 1.º de setiembre próximo, advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa.

grandes pérdidas que han sufrido. No ha ocurrido desgracia alguna personal.

Bilbao, 30 (8-40 n.). Se han dado las órdenes para que la peregrinación se lleve a cabo en los alrededores del templo de Begona y parajes contiguos, pero de ninguna manera en las calles de Bilbao. Esta determinación ha sido bien recibida en la invicta villa.

San Sebastián, 30 (9-15 t.). S. M. la reina doña Isabel, ha llegado sin novedad á ésta y continúa su viaje á las tres y veinte.

Alicante, 30 (7 noche). He tenido el honor de avisar á S. M. la reina madre, que continúa su viaje sin novedad.

Han concurrido el capitán general, comisión provincial y el ayuntamiento de Alcalá.

Vitoria, 30 (7-45 n.). S. M. la reina doña Isabel ha llegado sin novedad, siendo recibida por las autoridades y corporaciones y numerosa concurrencia, entre la que figuraban las principales personas de la población, que la vitorearon calorosamente. En este momento continúa su viaje para esa corte.

Burgos, 30 (11-30 n.). S. M. la reina doña Isabel ha llegado sin novedad á las diez y veinte de esta noche, y continúa su viaje en el mismo estado.

En la estación han tenido el honor de saludar á S. M. todas las autoridades y corporaciones.

Lérida, 30 (9-20 n.). Hace dos días falta el correo de Madrid.

Granada, 30 (5-30 t.). Media hora después de descargar ayer la tormenta sobre el término de

collar de Bara, destruyó del mismo modo que lo hizo la anterior toda la jurisdicción del pueblo de Galera. Pérdidas inmensas. El gobernador ha mandado instruir el expediente justificativo de los hechos. No ha ocurrido desgracia alguna personal. La desaparición de ganados numerosa.

Noticias de toros: En la corrida de vacas que ha tenido lugar en Priego (Córdoba), el diestro Gregorio Jiménez (a) Espartero, fue cogido por una de las reses y arrejado contra la puerta de los tendidos, falleciendo á las pocas horas de una congección cerebral.

Durante la lidia de un toro en la plaza de Monteagudo (Navarra), logró saltar el animal y subir á la casa ayuntamiento. El alcalde y sus compañeros se salvaron arrojándose por el balcón, al cual se asomó el toro.

El día 8 del próximo setiembre se lidiarán en Málaga seis toros del duque de Veragua, siendo estocados por Chicooro y Cara-ancha.

Cabeza que durante los días de la feria que se verificó en Sevilla el último de setiembre próximo, habrá dos corridas de toros; los de la primera de Morvás, y los de la segunda de la escenística señora marquesa viuda del Saltillo. Parece que trabajarán los españoles Manuel Fuentes (Bodanegra), Francisco Arjona Reyes, José Campos (Cara-ancha), Manuel Hermosilla y Fernando Gómez (el Gallito).

—En la corrida que se verificará en Madrid el 5 del próximo, toreará Rafael, Curro y Pastor, lidando toros de Núñez de Prado.

—En Salamanca toreará el 12 y 13 de setiembre, Lagartijo y Felipe Gar-

cia. Para dichos días se preparan corridas en Valencia.

A las ocho y diez minutos pasó S. M. la reina doña Isabel por la estación de Miranda, en donde fue cumplimentada por el general que manda la división que guarda aquella comarca, señor Quesada y por las autoridades.

Al bautizo del futuro vestago asistirán, además del elemento oficial, las señoras de los ministros.

El Diario Español y el Cronista han recordado que el Sr. Gutierrez de la Vega pertenece á la derecha moderada transigente y menos retrograda de la junta directiva de ese partido, frente al ala izquierdista intransigente y retrograda que seguirá al Sr. Moyano. El Imparcial ha terciado en esto diciendo que en efecto el Sr. Gutierrez de la Vega forma la derecha menos intransigente y más liberal del partido moderado.

Nuestra opinión es la misma, de que en el seno de ese partido hay dos tendencias con los mismos principios, una más liberal, representada por el señor Gutierrez de la Vega y sus amigos, y la otra acuñillada por el Sr. Moyano y los que no le han abandonado.

Han sido denunciados el Liberal y la Gaceta Popular correspondientes al dia 29.

Sentimos de veras el percance de los dos periódicos.

Discribiendo un colega sobre los medios de remediar en lo posible las pérdidas ocasionadas por las últimas tormentas, acosa al gobierno que resulta á los pueblos más castigados la mayor cantidad posible, y á las personas

que dan pruebas de su generosidad en estas desgracias, porque el colega no confía en mejores medios para aliviar el mal.

Hasta ahora los pueblos más castigados son Baides, Ateca y Collar de Bara.

Ampliando una noticia que publicó anticipadamente la CORRESPONDENCIA, dice un diario:

—Un confinado del presidente de San Agustín en Valencia, ha elevado una solicitud al gobernador civil de la provincia, pidiendo autorización para ganar dos veces por semana, con objeto de dirigir los trabajos de edición de una obra muy titulada. La protesta es suya. El confinado es D. Francisco Cubillo Abellán, ya célebre en España por sus escritos y peripocas.

Los correos de N.º 10, están atrasados ya ayer con poco retraso. Los de Andalucía, Valencia y Extremadura, a su hora regular, y el servicio de Aragón y Cataluña, durante algunos días, se seguirá haciendo por la línea de Valencia.

Ayer salió también por esta línea el correo de Filipinas, pero para en el caso de que no llegase oportunamente á Barcelona, se ha telegrafizado a esta capital para que el vapor espere hasta que llegue.

El Siglo Futuro dice anoche lo siguiente:

—El señor juez del Hospital ha dictado auto de prisión contra el Dr. Ramón Nocedal, director del Siglo Futuro, en la causa que se sigue por haber abierto en este periódico una suscripción para regalar a D. Carlos de Borbón y Austria de Este un Tostón de oro, en reemplazo del que le fue robado.

Exige el señor juez en fianza carcelaria 3000 pesetas, y en fianza para resultados del julio 4000, en suma 23000 rs.

Sentimos el percance del Sr. Noce-

sal.

En una cacería que hubo el domingo en la casa de Campo, a que concurrieron los reyes, la princesa de Asturias, el duque de Sesto, el general Quesada, y dos ó tres personas más, se mataron 313 conejos y 11 perdices.

El capitán general de Cataluña ha telegrafo al señor ministro de la Guerra acusándole recibo del que se le otorgó por dicho centro, suspendiendo la ejecución de la sentencia de muerte impuesta al republicano José Folch. Dicha autoridad hace constar además en su telegrama las circunstancias atenuantes y agravantes que arroja el proceso instruido contra dicho individuo.

El señor ministro de la Gobernación lleva hoy á la firma de S. M. el rey tres decretos de su centro, uno de ellos jubilando al gobernador civil cesante D. Antonio Medina, y otros dos concediendo honores de jefes de administración civil.

Siguen noticias particulares recibidas anoche, el estado del acreditado diestro Salvador Sanchez (Frascuelo), es relativamente más satisfactorio del que se ha supuesto por los telegramas llegados de San Sebastián.

Dicho diestro llegará á Madrid del 2 al 3 del próximo mes de setiembre.

Anoche recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS de nuestro servicio particular:

San Sebastián, 30 (10-45 n.).

Hoy se ha verificado la última corriente de la temporada que ayer se

suspendió por causa del temporal. Se han lidiado seis toros de D. Félix Gómez, de Colmenar, de escueta la manga y muchas llamas, pero cuyas condiciones de bravura no han correspondido ni á las esperanzas que habían hecho concebir á los aficionados. Los encargados de la lidia han sido «Lagartijo» y Felipe García. Este último en sustitución de «Frascuelo», que ha presentado la corrida desde un palco; pero que dicen no puede torear por ahora.

Los diestros han estado, en general, poco afortunados, exceptuando «Lagartijo», que brindó el quinto toro a una dama extranjera de elevada alcurnia, recibiendo de la dama una magnífica sortija. El público hizo al matador una gran ovación.

La lluvia d todo el día de ayer y de esta mañana no ha impedido que la afluencia de extranjeros fuera extraordinaria, ofreciendo la plaza muy vistoso aspecto. Casí todas las localidades estaban ocupadas.

«Lagartijo» y su cuadrilla salieron esta tarde para Calahorra en un tren especial que la empresa de San Sebastián ha puesto á disposición de los diestros, á fin de que puedan llegar a tiempo para la corrida que debe celebrarse mañana en aquella población. —PEÑA.

San Sebastián, 30 (10 n.). Ayer cayó una horrible tormenta durante la misa mayor en el pueblo de Urnieta. En la torre cayó una exhalación, hiriendo á siete personas, tres de muerte.—ROLO.

BOLSIN.—En el de anoche no se hicieron operaciones.

SECCION DEL MONTE DE PIEDAD.

Todos los días no festivos desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Empeños ó préstamos á interés de 6 por 100 al año, ó sea medio por 100 almes, con garantía de alhajas de oro y plata, barras de alumbre metálicas, diamantes, piedras finas y perlas. Se empeñan por término de un año.

Idem idem con garantía de ropas, siendo admisibles paños, telas de seda y algodón y ropas sin usar ó usadas pero en buen estado de conservación y de fácil salida. Por término de seis meses.

Idem idem con la de los mismos efectos expresados en el párrafo anterior en grandes partidas y además los curtidos y pieles, azúcares, caña, café, té, canela, vainilla y otros frutos coloniales no sujetos á deterioro, á juicio de los encargados de su admisión. Cajas y lámparas de bronce y hierro. Objetos de ferretería, objetos de escritorio. Papel para escribir, á imprimir (estos efectos en grandes partidas y cosas que se expresan solo serán admisibles, por ahora, en el almacén auxiliar).

Idem idem, con garantía de papel de Estado, siendo admisibles los títulos del 2 y 3 por 100, billetes hipotecarios bancos del Tesoro, acciones de carreteras y Obras Públicas, obligaciones reales de ferro-carriles del Banco, Tesoro y aduanas y resguardos de la Caja de Depósitos. Por término de cuatro meses y en la proporción que permitan los caudales destinados á estos efectos.

Renovaciones. — Previo acuerdo de ambas partes, se renuevan las operaciones de empeño, por los mismos plazos, siempre que, á juicio de los tasaadores el estadio ó valor de las prendas ofrezca bastante garantía, y que ante la de los intereses vencidos satisfaga el empeñante por derechos de renovación el 1 por 100 anual, ó sea un real por 100 ó la renovación de alhajas, cada plaza de un año y medio real por 100 ó la renovación de ropas, que es por medio año. Las renovaciones de alhajas y ropas solo se hacen hasta la mitad de la tarde.

Desempentes. — Pueden hacerse en cualquier época antes del vencimiento, pagando la cantidad prestada y los intereses de los meses vencidos, compensándose por meses completo las fracciones de mes. A los empeñantes de ropas y alhajas se les guarda la consideración de esperar un mes después del vencimiento para que, durante este tiempo, puedan renovar ó desempeñar los objetos antes de que pasen á la subasta.

PARADOR Y FÁBRICA DE JABÓN EN ARAVACA. Se arranca el título del «Buen Compañero» en término de Aravaca y próximo á la puerta de Hierro, con los artificios de la fábrica de jabón. Darán razón, ó información, en la calle de Jovellanos, 5, tercio-derecha.

FABRICA DE SIERRA Y GUILLERMO, Villaverde de Madrid, calle del Amparo, número 64, sin cargas, de 6274 pies, que produce al año 23272 rcs. y es susceptible de más producciones. Se piden por ella doce mil quinientos duros libras. Para tratar: dirigirse al notario D. Leon Muñoz, calle de la Montería, 10, piso 2º, izquierda.

EN VENTA. — Pueden hacerse en cualquier época antes del vencimiento, pagando la cantidad prestada y los intereses de los meses vencidos, compensándose por meses completo las fracciones de mes. A los empeñantes de ropas y alhajas se les guarda la consideración de esperar un mes después del vencimiento para que, durante este tiempo, puedan renovar ó desempeñar los objetos antes de que pasen á la subasta.

INTERESANTE PARA LOS PADRES DE FAMILIA. — El acreditado colegio de señoras de Nuestra Señora del Amparo, situado en la calle de Belén 4 de la Arcos de Santa María, 19, principal, os informa á la de Hortaliza, abre su curso mañana 1º de setiembre. Se admiten alumnos por conocimiento únicamente. No hay muestra.

CHOCOLATES ELABORADOS Á BRAZO 6, MILANESES 6, ALMACEN DE FRUTOS COLONIALES.

PREMIO, 10 MILLONES. Lotería de la Habana, sortejo 4 de setiembre. Se venden billetes á 2000 rs. y vales de 100 rs. Caballero de Gracia, 19 y 21, calle ISLA DE CUBA, Madrid.

VENTA.

LIBRERIAS DE MADRID

Y PROVINCIAS.

LIBRERIA BOTICA.

S. vendrá en Madrid en buenas condiciones. Razon, Pe-

layo, 13, porteria.

HUESPEDES DE 8 A. 16 Rs.

Hacienda, 23, 3º decha.

SE HA ESTRAVIADO DESDE

la calle de las Huertas á la

de la Visitación, un billete de

100 pesetas y una papeleta de

dinero de muy buenas condicio-

nnes.

HUESPEDES DE 7 A. 10 Rs.

Saturn, 6, pral.

HUESPEDES DESDE 8 REA-

LES. Barco, 15, pral. Izqda.-

SE CEDE LA TIENDA CON

Sanqueleria. Pelayo, 5.

TRA-MAQUINA SINGER.

Barata una 75 r. á mano. Ma-

yor, 42.

RASPASO DE UNA PREN-

deria. Pasco de Luchana, 21.

MATUTE, 11.º HUESPEDES

7 y 8 rs. Es exterior.

AYAHUERO A INTERES

Libralo, con garantía de ca-

sas en este capital. Sin corre-

dores. Precios, 33, entrete-

do.

SOLUCION CASES

de clorhidro fosfato de cal.

Unas aprobad y recomendadas por la real academia de Medicina y demás corporaciones médicas que la recomiendan eficazmente como el más poderoso de los reconquistantes, para los casos de debilidad, general, clorosis, requismo, etc., sustituyendo con ventaja á la de Coirre. —Al por mayor señores Aviñó y Cases, plaza de la Latina, 4, Barcelona. —Al por menor D. Julian Gomez. —Madrid, Moreno y Caja, Alcalá, 28.

CAJINETE PARA DOS CABALLEROS. Razon, Prado, numero 17, tienda.

EN VENTA UNA BONITA CA-

JA, calle del Amparo, número

64, sin cargas, de 6274 pies,

que produce al año 23272 rcs.

Rebajas á las familias y en el precio de los pasajeros para su mayor comodidad además de las que tienen en Madrid persona que los acompañe. —No se contesta si no se acompaña sello. Noticiero Universal, Aduana, 26, triplex.

MÁS INFORMES: en Cádiz. A. Lopez y C. —Coruña. E. la Guarda. —Valencia. —Barcelona. —D. Ri

poll y C. —Coruña. E. la Guarda. —Barcelona. —D. Ri

poll y C. —Coruña. E. la Guarda. —Barcelona. —D. Ri

poll y C. —Coruña. E. la Guarda. —Barcelona. —D. Ri

poll y C. —Coruña. E. la Guarda. —Barcelona. —D. Ri